



INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 211/2024

RESOL-2024-211-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-50201332--APN-DA#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 52 de fecha 30 de marzo de 2009 de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, estableció el uso obligatorio del “Documento Identificador para Semilla Fiscalizada en Tránsito” para todos los productores de semilla Clase Fiscalizada, de especies cuyo órgano de propagación es la semilla “botánica”.

Que, entre otros requisitos, se estableció que cada documento solicitado debía estar numerado, correspondiendo dicho número, a la estampilla que debe colocarse antes de su uso.

Que en el momento de sanción de la referida norma, esa estampilla conformaba el método más seguro para identificar y diferenciar un documento de otro, impidiendo su duplicación.

Que el aumento de la producción y de las especies en las que se produce semilla Clase Fiscalizada ha redundado en un aumento de traslados, manifestando las firmas del sector, dificultades logísticas para cumplimentar la colocación de la estampilla en cada documento.

Que los avances tecnológicos permiten hoy pensar otros métodos de seguridad para los documentos, así como alternativas que impliquen la disminución del uso de papel.

Que por ello resulta conveniente modificar la citada, a fin de simplificar la gestión del “Documento Identificador para Semilla Fiscalizada en Tránsito” para un mejor uso.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS dio su opinión favorable a la presente medida en su reunión de fecha 14 de mayo de 2024, según Acta N° 513.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.



Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8º y 9º del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 65 de fecha 19 de enero de 2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporarse al artículo 5º de la Resolución N° 52 de fecha 30 de marzo de 2009 de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el siguiente texto: “Para la clase de semilla fiscalizada de cultivares inscriptos en el Registro Nacional de Cultivares, el documento se solicitará a través del sistema de gestión que, una vez incorporada la información requerida, emitirá el documento con un número único e irrepetible, por lo que no será obligatorio adherir la estampilla oficial INASE a la que refiere el presente artículo.”

ARTÍCULO 2º.- La norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Claudio Dunan

e. 03/06/2024 N° 34663/24 v. 03/06/2024

Fecha de publicación 03/06/2024

